

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	pesetas.
Seis meses.....	18'50	>
Tres id.....	10	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	pesetas
Seis meses.....	17'50	>
Tres id.....	9	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (I. D. G.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 326.)

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 19 de octubre de 1920, dispuso en su artículo 26, fielmente reproducido en el 27 del texto vigente, que las cuotas de dicha contribución «prescriben a los cinco años, contados desde la fecha en que con arreglo a los preceptos legales se devenga la cuota», reduciendo así para esta contribución el plazo de prescripción de quince años que para los créditos a favor del Tesoro por débitos o descubiertos de contribuciones en general establecía el artículo 29 de la ley de Contabilidad.

Tal abreviación de tiempo obedece, sin duda, a la tendencia de las más modernas orientaciones jurídicas, que rindiendo tributo al principio de tranquilidad social en que se inspira la prescripción extintiva, la regulan cada día con plazos más cortos, como la actividad de la época aconseja, principalmente en relación a las instituciones de orden mercantil, con el que tantas conexas guarda la imposición personal sobre las utilidades; tendencia que conviene ir trasladando al derecho fiscal, porque la acción administrativa debe ser tan eficaz como perentoria en materia de exacción de tributos.

Seguendo en tal orden de propó-

sitos cabe avanzar en ellos, dando al precepto indicado de la ley de Utilidades una interpretación más amplia y benévola que la que la hermenéutica legal ha permitido hasta ahora.

En efecto, establecido por el artículo 1.939 del Código civil, al resolver la delicada cuestión de derecho transitorio, relativa a las prescripciones cuyo plazo había variado el nuevo texto legal, el principio de que las comenzadas con anterioridad a él no producirían todo su efecto mientras no transcurriese todo el tiempo exigido en los nuevos preceptos, a contar desde que se pusieron éstos en observancia, ha sido forzoso, lo mismo a la Administración que a los Tribunales, pues las leyes se interpretan unas con otras, hacer aplicación de dicho texto civil para la interpretación del nuevo precepto fiscal, con lo que quedaron anulados en parte los propósitos de una rápida cancelación de los descubiertos anteriores a cinco años, que, sin duda, la ley tributaria perseguía, ya que una buena Hacienda, diligente y ordenada, no debe nutrirse en general con atrasos, sino con el rendimiento normal y corriente de los capitales y productos nacionales.

Por tales razones, y para que el nuevo principio de la prescripción quinquenal adquiera toda la eficacia que debía tener, se hace hoy preciso dictar una disposición aclaratoria que surta efectos inmediatos con relación a todos los descubiertos existentes por la expresada contribución, anteriores a cinco años, que se hallen pendientes de liquidación, de exacción o en litigio; al mismo tiempo que una organización activa e investigadora debe traer a tributar sin remedio los descubiertos y ocultaciones comprendidos dentro de ese espacio de tiempo, para lo cual ha tomado también sus medidas el Directorio.

Puede éste, sin mengua de la justicia, mostrarse benévolo para el

contribuyente mediante la declaración que se propone, dando sencillamente efecto retroactivo al nuevo plazo de prescripción de la ley de Utilidades, porque aparte las razones indicadas, no es preciso en el derecho público, por su amplitud de horizontes, atenerse al rigorismo que el privado tiene que imponerse para ponderar por igual los contradictorios intereses que entre los opuestos concurrentes a la prescripción civil se ventilan. Y la equidad, sumada al interés social, normas inspiradoras de aquél, reclaman que la falta de actividad que pueda representar la demora de la Administración en llevar a tributación la riqueza no mantenga al contribuyente, por más plazo del puramente preciso, en situación de incertidumbre con el Fisco.

Por las relaciones que la contribución industrial y de comercio guarda con las de utilidades, procede igualmente aplicar a aquélla el mismo plazo de prescripción para las cuotas exigibles, con tanto más motivo cuanto que la autorización otorgada para modificar la contribución industrial, contenida en la ley de Reforma tributaria de 26 de julio de 1922, así lo determina.

Aprovecha también el Directorio la ocasión para hacer una declaración que es ciertamente innecesaria ante los principios de derecho, pero que alguna vez parece obscurcida u olvidada, y es la de que la acción administrativa y la tramitación de los expedientes interrumpe, como toda contienda o reclamación, los plazos de prescripción, ya que ésta, como ha declarado en otros casos el Tribunal Supremo, implica una presunción de descuido o abandono que no puede suponerse cuando se halla en plena actividad la acción administrativa, reclamando o discutiendo en nombre del interés social el cumplimiento concreto de los deberes fiscales.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Directorio Militar, aten-

to siempre al deseo de suavizar las exacciones fiscales, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto con fuerza de ley.

Madrid 27 de octubre de 1924.—SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara aplicable a las cuotas de la contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, devengadas con anterioridad a la ley reguladora de dicha contribución, texto refundido de 19 de octubre de 1920, la prescripción de cinco años establecida en el artículo 26 de la misma, hoy 27 de la ley vigente.

En su consecuencia, dejarán de exigirse, cualquiera que sea el trámite en que se hallasen los expedientes, las cuotas que por aplicación estricta de los preceptos del párrafo anterior deban considerarse prescriptas.

La misma aplicación de la prescripción de cinco años se hará respecto a las cuotas exigibles de la contribución industrial.

Artículo 2.º El ejercicio de la acción administrativa, lo mismo que toda contienda o reclamación, interrumpe en éstas, como en todas las demás contribuciones, los plazos de prescripción por todo el tiempo de duración de aquéllas.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones oportunas para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a veintisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(De la *Gaceta* núm. 303.)

## Gobierno Civil.

## Higiene pecuaria.

Según me comunica el Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se ha desarrollado la viruela en el ganado lanar de Solarana, Olleruelo de abajo, Los Baibases, Torresandino, Pinillos de Esgueva, Oidores del Páramo y Sarracín; la perineumonía contagiosa en el ganado vacuno de Pancorvo; la glosopeda en la misma especie de Villorejo, Ahedo del Butrón, Los Altos y Castil de Peones, y la rabia en un buey de Hontoria del Pinar.

Al mismo tiempo participa la desaparición de la viruela que padecía el ganado lanar de San Millán de Juarros, Cayuela, Villatoro, Villariego y Páramo; el carbunco bacteriano (bacere), que padecía el ganado vacuno de Terradillos de Sedano, y la glosopeda en la misma especie de Barbadillo de Herreros.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 17 de noviembre de 1924.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Horcada Mateo.

## OBRAS PÚBLICAS

## Aprovechamiento de aguas.

D. Mariano Magallón Ubico, vecino de Burgos, solicita derivar del río Neila, en término municipal del mismo nombre, el caudal de 900 litros por segundo, que está formado en su origen por los manantiales Cueva de los Potros, Paul Grande, La Cueva y demás afluentes, juntamente con los arroyos denominados La Cerrada, Río Frio y La Retuerta, que vierten al río Neila en su curso, los dos primeros en término municipal de Neila, y el último, en Villavelayo, de la provincia Logroño, emplazándose en este último punto la casa de máquinas y creando un salto, cuya fuerza se destinará a la producción de energía eléctrica y otros usos industriales.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, abriéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Burgos 19 de noviembre de 1924.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Horcada Mateo.

## Primera enseñanza.—Circular.

Para dar recta y uniforme interpretación a la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha 3 de septiembre último, sobre asistencia obligatoria de los

niños de uno y otro sexo a las Escuelas Nacionales dentro de la edad escolar de 6 a 14 años cumplidos (artículo 5.º del vigente Estatuto del Magisterio) y como aclaración a la regla 5.ª de dicha mi circular, se entenderá redactado en esta forma: «Para hacer efectiva la anterior obligación los Alcaldes, oyendo a las Juntas locales de Primera enseñanza, impondrán amonestación por la primera falta, de cincuenta céntimos por la segunda y de cinco, diez o veinte pesetas, según que hagan seis, ocho o diez faltas al mes, bien entendido que se considera como una falta la no asistencia a la clase de por la mañana y otra la falta de asistencia por la tarde, o sea que son dos faltas al día si dejan de asistir a la sesión de la mañana y de la tarde, que se harán efectivas a los padres tutores o encargados que no hubieren inscrito a sus hijos o pupilos en las listas correspondientes, o a los que estando incluidos en ella, hicieren, como se dice, mensualmente las referidas faltas, y para saberlo se pedirá por la Alcaldía todos los meses una relación a los Maestros.»

Burgos 19 de noviembre de 1924.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Horcada Mateo.

## Delegación de Hacienda

Extraviado el resguardo de la Caja de Depósitos, constituido en esta Sucursal a nombre de D. Francisco Ibáñez Alzaga, vecino de Salas de los Infantes, en 14 de noviembre de 1919, aplicado al concepto de «Necesario con interés», con los números 14 de entrada y 7 de registro, por valer de 700 pesetas,

Se hace público, a fin de que la persona que se le haya encontrado se sirva entregarlo en esta Delegación; advirtiéndole que, transcurrido el plazo de dos meses, prevenido en el artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de agosto de 1893, sin que aparezca, se extenderá nuevo resguardo, quedando sin ningún valor el primitivo.

Burgos 18 de noviembre de 1924.

—El Delegado de Hacienda, A. Chápoli Navarro.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

## Registros fiscales.

Habiendo sido aprobados con fecha 13 del actual por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda los trabajos de comprobación efectuados por la Comisión del Catastro, referentes a los Registros fiscales de edificios y solares afectos a los Ayuntamientos de La Horra y Pancorvo; se pone en conocimiento de los mismos que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de dichos Registros, autorizada por la Ley de 26 de julio

de 1922, podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde la fecha del acuerdo de referencia, según se dispone en la regla primera de la Real orden de 13 de abril de 1923 y con sujeción a las prescripciones de la misma.

Burgos 19 de noviembre de 1924.

—El Administrador de Rentas Públicas, Julián de Comings.

## Providencias judiciales

## Miranda de Ebro.

## Requisitoria.

Pérez García (Jesús), de 19 años de edad, hijo de Gabriel y Felicia-

na, soltero, natural de Burgos y vecino de Bilbao, y Fernández Martín (Inocencio), de 22 años, hijo de Mariano e Higinia, soltero, natural de Nava del Rey y vecino de Somorrostro, y minero; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, para constituirse en prisión y notificarles el auto de terminación del sumario número 81 de 1924, sobre estafa, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Miranda de Ebro a 10 de noviembre de 1924.—N. N.—Por su mandado, Licenciado José Irazusta.

## SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de octubre de 1924.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	Especie.	ANIMALES	
			Invasiones en el mes o de la fecha.	Muertes o sacrificados.
Rabia.....	Hontoria del Pinar..	Bovina..	1	1
Perineumonía exudativa contagiosa....	Pancorvo.....	Idem....	2	1
Muermo.....	Capital.....	Equina..	8	8
Fiebre aftosa.....	Cinco.....	Bovina..	86	»
Viruela.....	Veinte.....	Ovina...	2549	62
Durina.....	Dos.....	Equina..	3	3
Cólera aviar.....	Sotoscueva.....	Gallinas.	67	45
Totales.....			2716	120

Burgos 17 de noviembre de 1924.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Juan Bort.

## Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1924-1925.

Mes de noviembre.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Intervención de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto vigente.

	Presupuesto	Gastos obliga-	Gastos obliga-	Gastos	TOTAL
	total.	torios de pago inmediato.	torios de pago diferible.	voluntarios.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	307930'43	21000	4000	250	25250
» 2.º Policía de seguridad....	159007'72	7000	500	100	7600
» 3.º Policía urbana y rural...	395817'40	13000	3500	625	17125
» 4.º Instrucción pública.....	36320'55	600	425	150	1175
» 5.º Beneficencia.....	133036'14	3500	750	250	4500
» 6.º Obras públicas.....	389578'78	16000	33000	175	49175
» 7.º Corrección pública.....	3919'16	»	»	»	»
» 8.º Montes.....	»	»	»	»	»
» 9.º Cargas.....	740319'43	60000	5000	800	65800
» 10. Obras de nueva construcción.....	406822'37	»	20000	375	20375
» 11. Imprevistos.....	15020'98	»	8000	225	3225
Total.....	2587772'96	121100	70175	2950	194225

Burgos 3 de noviembre de 1924.—El Interventor, Angel G. Arbeo.—V.º B.º—El Alcalde, Ordoño.

Comisión permanente del día 12 de noviembre de 1924.—La Comisión aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, Ordoño.

## ACUERDOS MUNICIPALES

## Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente en las sesiones que celebró durante el pasado mes de mayo de 1924.

Día 7.

Reunida la Comisión permanente, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 30 de abril último.

Idem la distribución de fondos para el presente y cuyo total importe asciende a la cantidad de pesetas 177.200.

Igualmente fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas en los pasados meses de enero y febrero.

Recibir definitivamente las obras ejecutadas por la Sociedad Amunarriz y Compañía, en la prolongación del colector del paseo de la Isla, devolviéndose a éstos señores la fianza depositada.

Conceder los siguientes permisos:

A D. Felipe Berriuso, para instalar un motor de dos caballos con destino a la industria de herrería, en la planta baja de la casa número 8 de la calle del Progreso.

A D. Gregorio Herrero Tobes, para establecer dos, de un caballo de fuerza el uno y de dos o tres el otro, con objeto de aplicarles a la maquinaria de carpintería y construcción de aparatos eléctricos que proyecta establecer en la casa número 56 de la calle de San Juan.

Ambos señores presentarán la oportuna autorización de los dueños de los inmuebles.

A D. Julián Ortigosa, para colocar un motor de aceites pesados de baja presión, en uno de los almacenes de su propiedad de la calle de Madrid.

A D.ª María Andrés, para revocar la fachada de la casa número 28 de la calle de Santa Dorotea, y

A D. José Ortega Aguilar, para incrustar en la alcantarilla general la tubería de desagüe de la casa número 48 de la calle de Santa Agueda.

Todas estas autorizaciones se concedieron con la obligación de que habrán de sujetarse a los planos que acompañan, condiciones señaladas por el Sr. Arquitecto municipal y previo el pago del arbitrio que señala el presupuesto a estas concesiones.

Desestimar, en atención al informe emitido por el Sr. Arquitecto, la petición que hace D. Leopoldo Escudero, en nombre de su padre don Eladio, para que sea modificada la alineación de la calle de Santander que solicita.

Pasar a estudio de las Secciones de Aguas y Obras el oficio que remite el Sr. Alcalde de Villatoro,

participando se halla obstruida la conducción de aguas que surte a citado barrio, solicitando que se le dote de este elemento, a cuyo fin reiteran el ofrecimiento de peones y carros por prestación.

Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para el año económico de 1924-25, el cual asciende a la cantidad de 2.242.580'16 pesetas los ingresos e igual suma los gastos, con la modificación propuesta por el Sr. Cardiel, de consignar 750 pesetas para la fiesta de la Enseñanza, la cual figura en el presupuesto de gastos, y se deducirá del capítulo IX, y el cual será sometido al Ayuntamiento pleno en el momento oportuno, después de transcurrido el plazo de exposición al público.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones, y cuyo total importe asciende a la suma de 67.733'02 pesetas.

Día 14.

Reunida la Comisión permanente, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 7 del actual.

Formar una terna con los Capitulares D. Guillermo S. Cardiel, don Teófilo López Mata y D. Máximo Muñoz Casas, al objeto de elevarla al Sr. Gobernador para que elija al que represente en la Junta provincial de Instrucción pública a la Corporación, debiendo al mismo tiempo nombrarse los dos Sres. Concejales que han de formar parte de la Junta local.

Aprobar la cuenta que rinde el Sr. Celador de los Cementerios de los ingresos obtenidos por los arbitrios a su cargo en los mismos durante el pasado mes de marzo y que asciende a la suma de 1.143'80 pesetas.

Dar de alta con el carácter de domicilio a D. Gaudencio Peralta Miñón por haber trasladado su residencia a esta capital.

Desestimar la petición formulada por el industrial D. Martín del Barrio, solicitando se prohíba la intrusión de otros carruajes en los lugares donde se hallan los que de su pertenencia dedica al servicio público de alquiler.

Aceptar el informe del Sr. Presidente en el cual se consigna que, si bien había de resultar de gran conveniencia la adquisición del artístico edificio denominado «Casa de Miranda», para instalar escuelas, no lo permite la situación del erario municipal, se acordó desestimar la oferta que hizo el Sr. Barbero, propietario de aquélla y devolverle los planos y documentos que le pertenecen obrantes en la Corporación, proponiendo se otorgara un voto de gracias para dicho Sr. Barbero por las atenciones que guardó a la Corporación y por las molestias y esperas sufridas.

Facultar al Sr. Presidente de la Comisión de Instrucción pública

para que realice las gestiones necesarias, a fin de conseguir la instalación provisional de las escuelas establecidas en los locales arrendados al Sr. Oliván como consecuencia de la instancia presentada por mencionado señor en la que ruega se pongan a su disposición las plantas bajas de referencia, antes de 1.º de julio próximo.

Desestimar la autorización que demanda D. Amancio Domingo, en nombre de D.ª María Santillán, para sustituir los miradores viejos de la casa número 21 de la calle de Santa Agueda por prohibirlo el artículo 547 de las Ordenanzas municipales, en calles de anchura menor de cinco metros, como ocurre en la citada, que por esa parte no tiene más que 4'90.

Conceder las siguientes autorizaciones:

A D.ª Victoriana Santamaría, para revocar la fachada de la casa número 14 de la calle de San Francisco.

A D.ª Concepción Calvo para levantar un piso a su casa número 2 de la calle de Santa Ana.

A D. Zacarías Conde para derribar los edificios que posee en la calle Larga del barrio de Huelgas, y reconstruir una casa de planta baja y dos pisos y un edificio de planta destinado a garage, debiendo presentar memoria y planos por triplicado y modelo del contrato de inquilinato por desear el solicitante acogerse a los beneficios de casas baratas contenido en el Real decreto de 23 de febrero pasado.

A D.ª Sabina Alonso para hacer la acometida a la alcantarilla general de las aguas sucias que proceden de una pila instalada en la planta baja de la casa número 2 de la calle de San Lesmes,

Todos los anteriores señores deberán sujetarse a los planos que acompañan, condiciones señaladas por el Sr. Arquitecto municipal y con la obligación de satisfacer la cantidad correspondiente señalada en presupuesto a estas concesiones.

Dar permiso a D. Rafael Pérez Almendres, para extraer 30 metros cúbicos de grava.

A D. Victor del Campo Lorente, para 10 metros cúbicos, y a D. Carmelo Castrillo, para 50 metros cúbicos de arena y la misma cantidad de grava.

Los concesionarios harán la saca del álveo del río Arlanzón, en la forma y condiciones que en los respectivos dictámenes consigna el Sr. Arquitecto, satisfaciendo la cantidad establecida en la tarifa número 13 del presupuesto vigente.

Asimismo se autorizó a D. Laurentino Serrano Santos, para la extracción de 30 metros cuadrados de césped de las márgenes del río Arlanzón en las condiciones que se le señalan.

Facultar a la Alcaldía para que con cargo al capítulo XI conceda, como en años anteriores, una gratificación al personal de Quintas.

Aprobar el presupuesto de Beneficencia para el año económico de 1924-1925 y cuyo importe asciende a la cifra de 137.566'50 pesetas los gastos y cuya suma satisfará la Corporación municipal, incorporando este presupuesto al general de la Corporación.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diversas Comisiones, y cuyo total importe asciende a la cantidad de 10.480'05 pesetas.

Pasar a la deliberación del Ayuntamiento pleno la alineación proyectada con motivo de la construcción que D. Emilio Martínez y D. Félix Yarto desean levantar en el kilómetro 238 de la carretera de Madrid a Irún.

Facultar a la Alcaldía para que con cargo al capítulo de imprevistos y con el carácter de extraordinario y sin que sirva de precedente, se destinen 125 pesetas para obsequiar a los presos de la Cárcel el día que reciban la comunión.

Día 21.

Reunida la Comisión permanente, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 14 de los corrientes.

Idem la propuesta que presenta la Alcaldía proponiendo la construcción de sepulturas de primera clase, revestidas de ladrillo y con tapas y bocas de sillería, debiendo pasar el expediente para que informe la Comisión de Obras para su ejecución, previo el oportuno proyecto y presupuesto que formule el Sr. Arquitecto.

Igualmente fueron aprobados los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación y Junta municipal en las sesiones que celebró durante los pasados meses de febrero y marzo.

Aprobar la cuenta que rinde el Conserje del Mercado Cubierto por la recaudación efectuada por los arbitrios a su cargo durante el mes de abril último, importante 2.653'13 pesetas.

Conceder a D. Lucio Quintanilla la propiedad que tiene solicitada en el Cementerio de San José, previo el pago de la cantidad correspondiente señalada en presupuesto y con la obligación por parte del adquirente de sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Aprobar la cuenta que rinde el Sr. Depositario, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1923-24 de todas las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo en ese periodo, como igualmente la que el Sr. Alcalde presenta de los ingresos y gastos del presupuesto de los Establecimientos de Beneficencia, desde 1.º de abril de 1923 a 31 de marzo de 1924.

Aprobar las condiciones a que ha de sujetarse la subasta para la construcción de una galería de nichos en el Cementerio de San José.

Conceder los siguientes permisos:

A D. Cástulo Orejón, en nombre de la Sociedad Orejón y Pérez, para cercar con verja de hierro apoyada sobre fábrica de sillarejo de mampostería, el solar de su propiedad, situado frente a la casa número 8 de la calle de Valladolid.

A D. Anastasio Gutiérrez, para reparar los miradores de la casa número 18 de la calle de Vitoria.

A D. Florentin Alvarez, para rasgar un hueco de ventana y convertirle en puerta en la casa número 8 de la calle de Valladolid.

A D. Valentin Martin, para reconstruir la fachada oeste de la casa número 21 de la calle de las Casillas, reformando un hueco de ventana y abriendo una puerta de carros.

A D. José de la Morena, para construir un edificio en el interior de su finca número 9 de la calle de Santa Cruz, al objeto de ampliar la industria de cerería que tiene establecida.

A la Reverenda Madre Superiora del Convento de Religiosas Trinitarias, para construir un cobertizo en el solar que la Comunidad posee, sito en el ángulo que forman las paredes que dan al paseo de la Quinta y a la nueva calle que conduce a la Barriada Obrera.

A D. Mariano Lorenzo, para reconstruir dos trozos de tapia que cerca una huerta de su propiedad, sita en la carretera de Santander.

A D. Cástulo Orejón, para construir un edificio destinado a vivienda, contiguo a las casas llamadas «Polvorin de Santa Ana» en el camino que de la carretera de Arcos va a San Zoles.

Todas estas autorizaciones se conceden con la obligación de que habrán de sujetarse a los planos que acompañan, condiciones señaladas por el Sr. Arquitecto municipal y previo el pago de la cantidad señalada en presupuesto a esta clase de concesiones.

Desestimar la petición de los señores D. Angel y D. Justo Vélez, sobre corta de árboles que perjudican el servicio de una finca de su propiedad, sita en el kilómetro 1.º de la carretera de Burgos a Peñacastillo, autorizándole solamente para que arranque uno solo que impide el libre acceso de carruajes.

Autorizar a D. Enrique Martínez para hacer un tendido eléctrico de baja tensión, desde el pabellón de la Sociedad «El Porvenir de Burgos», en el paseo de la Quinta, hasta la casa número 9 de la calle de la Cartuja, con arreglo a las condiciones que consigna el Sr. Arquitecto en su informe.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 9.295'79 pesetas.

Día 28.

Reunida la Comisión permanente, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 21 de los corrientes.

Idem, la cuenta que presenta el Sr. Calador de los Cementerios, de los ingresos obtenidos por los arbitrios a su cargo, durante el mes de abril y que ascienden a la cantidad de 779 pesetas.

Sometido a la consideración de la Comisión permanente, el programa de las fiestas que ha organizado la Comisión de Gobierno, y que tendrán lugar durante las próximas ferias de San Pedro y San Pablo, fué aprobado, autorizando a la Comisión confeccionadora de los festejos para adoptar las decisiones que estime oportunas en su celebración.

Se autorizó el servicio público de automóviles con taxímetro, establecido por D. José González y D. Ramón Lozano, según la tarifa que acompañan a su instancia.

Conceder los siguientes permisos:

A D. José Miguel Olivan, para enlucir la fachada de su casa, números 9 y 11, de la calle de San Pablo, así como para prolongar la galería interior del fondo del jardín.

A los Sres. García y Martínez, para instalar en el edificio de su propiedad sito en ángulo que forman las calles de San Pablo y San Julián un equipo de antena para una estación receptora de telefonía sin hilos.

A D. Pedro Pablo Martín, para modificar un hueco de ventana y ejecutar obras interiores en su casa número 45 de la calle de Villalón.

A D. Isidro Hernández para reconstruir la medianería de la casa número 11 de la calle de San Lesmes en la parte oeste.

A D. J. M. Villanueva para restaurar la fachada de su casa número 19 de la calle de la Cartuja.

A D.ª Victoriana Santamaria, para reformar la fachada de la casa número 14 de la calle de San Francisco.

A D. David Lara Arnáiz, para reformar la fachada de la casa número 8 de la calle de las Calzadas.

A D. Toribio Peña para abrir un hueco de ventana en su casa de la calle de Arriba del barrio de Cortes.

A D.ª Teresa Fournier, señalándole la alineación a que debe sujetarse al cercar la parcela que existe frente a sus casas números 5 y 7 de la calle de Vitoria, con arreglo a la oficial aprobada para esta calle.

A D. Florián Ruiz, para construir una casa en el solar número 37 duplicado de la calle del Emperador.

A D. Amancio Rodríguez, para instalar un motor eléctrico de 10 H. P. y Cámaras frigoríficas en su fábrica de hielo establecida en la planta baja de su casa número 6 de la calle del General Sanz Pastor.

Dejar sobre la mesa a petición del Capitular Sr. Cardiel, el expediente del anterior solicitante, referente al permiso para construcción de miradores que le ha sido denegado, y

A D. José T. Moliner, en representación de la Sociedad Anónima

«Gas Burgos» para efectuar obras de consolidación en la chimenea de la fábrica y colocación de aceras en en la parte Oeste con arreglo a las rasantes aprobadas y blanqueo y pintura de ensablaje de esta fachada.

Todas estas autorizaciones se concedieron con la obligación de que habrán de sujetarse a los planos que acompañan, condiciones que se les señalan en los respectivos informes que emite el Sr. Arquitecto y previo el pago de las cantidades que señala el presupuesto en su tarifa correspondiente.

Conceder a D. Daniel González la autorización que solicita para extraer 20 metros cúbicos de grava del río Arlanzón.

Acceder a la petición de D. Abelardo Carazo, que interesa permiso para construir un pozo ordinario en el paseo de los Vadillos.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones, y cuyo total importe asciende a la suma de 1.515'30 pesetas.

Dada cuenta de una instancia que dirigen los propietarios de las casas de la calle de la Moneda, rogando se les disminuya el tanto por ciento que deben satisfacer por la apertura de citada calle, la Comisión, entendiéndose era de suma impertinencia la resolución de este asunto, declaró la urgencia, suspendiéndose la sesión para deliberar.

Una vez reanudada, y previas algunas indicaciones de los Sres. Arasti, Marqués de Fuente Pelayo y Cardiel, se acordó proponer al Ayuntamiento pleno, por no tener la permanente facultad para establecer modificaciones en el expediente, la condonación del importe del trabajo de los técnicos, que figura incluido, conforme al Real decreto, y cuya cuantía es de 13600 pesetas, practicándose la rebaja a cada dueño en la forma y cuantía que figura asignada.

Pasar a estudio de la Comisión de Beneficencia una carta dirigida por D. Rodrigo de Sebastián, como dueño de la casa donde está instalado el Consultorio, al objeto de que se ponga a su disposición el local que aquél ocupa.—D. Dancausa.

Sesión del 18 de junio de 1924.—La Comisión permanente aprobó el precedente extracto, acordando su remisión al Excmo. Sr. Gobernador para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, Ordoño.

## ASERVICIOS OFICIALES

### AUDIENCIA DE BURGOS

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Lic. D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de esta ciudad, y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo,

Certifico: que en el recurso con-

tencioso-administrativo interpuesto por D. Florentino Alonso Elvira, Secretario del Ayuntamiento de Caabezón de la Sierra, contra un acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de 11 de octubre último, sobre inclusión en el presupuesto ordinario de dicho Ayuntamiento de la dotación que con arreglo a las disposiciones vigentes le corresponde como Secretario, se ha dictado providencia acordando se publique en el BOLETÍN OFICIAL de dicha provincia el anuncio de haberse interpuesto el recurso, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en éla la Administración.

Y para que se lleve a efecto lo mandado, expido la presente, que firmo en Burgos, a 18 de noviembre de 1924.—Ante mí, Victor Dorao.

### Alcaldía de Rojas.

Se hallan terminados y expuestos al público los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana de este distrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean justas a su derecho, pues pasado que sea no serán admitidas.

Rojas 17 de noviembre de 1924.  
—El Alcalde, Fernando Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Valdelucio.

Fuentebureba.

Respecto de rústica, pecuaria y edificios y solares:

Mazuelo de Muño.

Palacios de Benaver.

Respecto de rústica:

Urbel del Castillo.

Respecto de rústica y urbana:

Los Valcárceres.

Respecto de rústica y pecuaria:

Susinos.

Respecto de rústica y edificios y solares:

Villangómez.

Respecto de rústica, ganadería y edificios y solares:

Villaveta.

## Anuncios particulares

### MOLINERO

Se necesita uno en el molino harinero situado en la jurisdicción del pueblo de Villafuena, partido de Lerma, dándole buena retribución y casa.

Para tratar, con Federico Calleja, en dicho punto. 4-6

### DOCTOR C. URRACA

#### OCULISTA.

Consulta de once a una.—Luz Calvo, 18, pral.—Burgos. 5